

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 3391
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
DEMANDADA: JOSE FERNANDO ESTRADA ACOSTA Y
CHRISTIAN JHOAN ESTRADA ACOSTA.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-0048800.

CINCO (05) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

En escrito que antecede la parte demandante allega constancia de las notificaciones por aviso enviadas a los demandados a sus correos electrónicos, no obstante, encuentra el despacho que estos no cumplen con lo establecido en el artículo 292 del C. G. del P.

Por lo anterior, se procederá a requerir a la parte demandante en los términos que establece el art. 317 del C. G. del P., para que proceda a realizar nuevamente el trámite de notificación al demandado en las direcciones consignadas en el acápite de la demanda. En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO; REQUERIR a la parte ejecutante con el fin de que proceda a realizar nuevamente el diligenciamiento de notificación al demandado en las direcciones aportadas con la demanda; por lo que se le concede a la parte interesada un término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, para que cumpla con dicho requerimiento, so pena de terminar el presente trámite, de conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA